CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN AREAS RURALES MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGION ORIENTAL

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

REPUBLICA DEL PARAGUAY

4 de abril de 2014

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la ***Corporación Andina de Fomento****, en adelante denominada como CAF, representada en este acto por su Director Representante en Paraguay, Sr. Luis Fernando Infante Elias, de nacionalidad peruana, mayor de edad e identificado con Pasaporte Peruano No. C120826, debidamente facultado, por una parte; y de la otra, la* ***República del Paraguay****, en adelante denominada como "El Prestatario", representado en este acto por el Sr. Germán Hugo Rojas Irigoyen, de nacionalidad paraguaya, identificado con el Pasaporte Paraguayo No. 12268, actuando en su calidad de Ministro de Hacienda, debidamente autorizado según el Decreto No. 1360, de fecha 13 de marzo de 2014; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:*

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Proyecto de mejoramiento de caminos vecinales y puentes en áreas rurales, mediante el uso intensivo de mano de obra local en la Región Oriental", en adelante "El Proyecto", destinado a apoyar el crecimiento económico con inclusión social en el país.

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente Contrato de Préstamo y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, CAF se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser asignado posteriormente al "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar únicamente "El Proyecto".

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente Contrato, el préstamo a interés que CAF otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 50.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cuatro (4) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros de "El Proyecto": a) costos directos de obras, incluyendo los costos ambientales y sociales; b) fiscalización técnica, ambiental y social; c) plan de gestión ambiental; d) supervisión; e) programas sociales que incluyen la identificación de familias en situación de pobreza extrema, monitoreo y evaluación; f) auditoría externa; g) contingencias; y h) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al organismo ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor" o "MOPC".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho meses (48) meses para solicitar los demás desembolsos del préstamo. Este plazo será contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

Además del cumplimiento, a satisfacción de CAF, de las condiciones establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación del presente contrato, los desembolsos del préstamo estarán sujetos a que "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, en cumplimiento a satisfacción de CAF, a las siguientes condiciones:

Condiciones previas al primer desembolso del préstamo:

i) *Al menos treinta (30) días antes del primer desembolso, presentar un informe que contenga: (a) una descripción y justificación de cómo se distribuirán los proyectos por paquetes de obras y/o obras individuales, y los equipos de supervisión y fiscalización, indicando qué puentes serán incluidos en cada paquete; (b) estado del desarrollo de sus estudios ambientales; (c) estado del trámite de las respectivas licencias ambientales; (d) programación por paquetes de obras y/o obras individuales para la presentación de Estudios Ambientales y Planes de Acción Socio-Ambiental (PASA); (e) presupuesto y cronograma de ejecución actualizados de "El Proyecto"; y (f) una descripción detallada de la forma en la cual el "Organismo Ejecutor" encarará el control (fiscalización) y seguimiento (supervisión de las obras), y cómo se conformarán los equipos correspondientes. Esta descripción deberá incluir el detalle, alcance y funciones de las contrataciones de personal que, como parte del apoyo a la Dirección de Caminos Vecinales (Unidad Ejecutora de Proyectos), se prevé realizar con recursos del préstamo (ingenieros supervisores y especialistas en puentes, hidrología e hidráulica y geotecnia para apoyar las tareas de supervisión).*

ii) *Presentar evidencia de que la Dirección de Caminos Vecinales del MOPC se encuentra en funciones y operativa como Unidad Ejecutora de Proyectos CAF. Asimismo, evidenciar que se ha establecido un mecanismo apropiado de acompañamiento a la gestión de esta unidad para el seguimiento de la ejecución técnica, física, presupuestal, financiera, ambiental y social de "El Proyecto".*

Condiciones previas al llamado a licitación de la fiscalización y concursos para apoyar la supervisión de obras:

i) *Al menos treinta (30) días antes del llamado a licitación de la fiscalización de cada paquete de obras y/o obras individuales, presentar a CAF para su consideración los Términos de Referencia y Pliegos correspondientes a la contratación para la fiscalización de obras. Los mismos deberán contener:*

a. *Para los puentes de una luz (sin pilas intermedias)*
Los estudios de socavación en estribos y demás actividades complementarias que fueran necesarias, de acuerdo con el informe de revisión enviado por CAF antes de la firma del contrato de préstamo. Podrá admitirse que los mismos sean realizados por la fiscalización como parte de su actividad inicial de revisión y complementación de los diseños. En ese caso, los pliegos deberán establecer los requerimientos técnicos correspondientes.

b. *Para los puentes de más de una luz (con pilas intermedias)*
Los estudios de: (1) socavación en estribos y pilas; (2) de transporte de sedimentos; (3) las prospecciones y análisis geotécnicos complementarios indicados; y (4) los ajustes del diseño en función de los resultados que surjan de dichos estudios, de acuerdo con el informe de revisión enviado por CAF antes

de la firma del contrato de préstamo. Podrá admitirse que los mismos sean realizados por la fiscalización como parte de su actividad inicial de revisión y complementación de los diseños, siempre y cuando ello constituya una primera etapa de su contrato y se realice con anterioridad a la licitación de las obras. En ese caso, los pliegos deberán establecer los requerimientos técnicos correspondientes, tanto para la tarea como para el personal responsable en cada etapa, especificando claramente la existencia de dos etapas bien diferenciadas de contratos, así como la posible existencia de un periodo intermedio sin actividad.

c. *Para ambos casos*
La fiscalización deberá incluir, entre sus tareas iniciales de revisión de diseños, la realización de un informe de auditoría de seguridad vial sobre los proyectos ejecutivos, realizado por un especialista. Asimismo, deberán especificar que en los sucesivos informes de avance de obra, la fiscalización incluirá evidencia de que se han tomado en cuenta las recomendaciones pertinentes, tanto para el diseño como para la fase de construcción.

ii) *Al menos treinta (30) días antes de iniciar el concurso para la contratación de especialistas de apoyo para el seguimiento (supervisión) de obras, presentar los Términos de Referencia para la contratación de: (a) supervisores de obras; (b) especialista en puentes; (c) especialista en hidrología e hidráulica; y (d) especialista en geotecnia.*

<u>Condiciones previas al llamado a licitación de obras:</u>

Al menos treinta (30) días antes del llamado a licitación de cada paquete de obras y/o obras individuales, presentar a CAF para su consideración:

i) *La versión final de los estudios a diseño final o proyectos ejecutivos de todas las obras a ser incluidas en la licitación, así como un informe del MOPC validando y aprobando formalmente los mismos. Los mismos deberán contener:*

a. *Para los puentes de una luz (sin pilas intermedias)*
Los estudios de socavación en estribos y demás actividades complementarias que fueran necesarias de acuerdo con el informe de revisión enviado por CAF antes de la firma del contrato de préstamo. Podrá admitirse que los mismos sean realizados por la fiscalización como parte de su actividad inicial de revisión y complementación de los diseños.

b. *Para los puentes de más de una luz (con pilas intermedias)*
Los estudios de: (1) socavación en estribos y pilas; (2) de transporte de sedimentos; (3) las prospecciones y análisis geotécnicos complementarios indicados; y (4) los ajustes del diseño en función de los resultados que surjan de dichos estudios, de acuerdo con el informe de revisión enviado por CAF antes de la firma del contrato de préstamo. Ello sin perjuicio de la actividad rutinaria

de revisión que encarará oportunamente la fiscalización de obra como parte de su tarea.

ii) *Los presupuestos oficiales actualizados con los que se licitarán las obras.*

iii) *Toda la documentación disponible para los potenciales oferentes en la licitación de las obras (incluyendo pliego de licitación, memorias de ingeniería, planos, especificaciones generales y particulares/especiales, etc.).*

Condiciones previas al inicio de obras:

i) *Antes de emitir la orden de inicio de cada contrato de obra (paquete y/o obra individual), presentar a CAF para su consideración:*

a. Evidencia de que la fiscalización se encuentra en funciones.
b. Evidencia de que la supervisión se encuentra en funciones.
c. Copia de los contratos de fiscalización y de obras.
d. Un informe que evidencie que el proceso de selección y contratación de las empresas participantes en la construcción y fiscalización de "El Proyecto" y de los profesionales de apoyo para la supervisión del mismo, haya cumplido con la normativa paraguaya para tal efecto, y con las Políticas de Gestión de CAF. Dicho informe deberá incluir en cada caso: (a) monto del contrato; (b) avisos de licitación; (c) términos de referencia; (d) criterios de selección; (e) listado de empresas presentadas y países de origen; (f) informe argumentado de la calificación técnica, cuando corresponda; g) copia de las actas de evaluación de ofertas y adjudicación, y h) dictámenes de selección.

ii) *Antes del inicio de las actividades de obra en cada puente, presentar a CAF para su consideración evidencia de que el diseño final ha sido revisado por la fiscalización, que se hayan incluido en el mismo los resultados y recomendaciones surgidas de los estudios complementarios realizados, y que el mismo haya sido aprobado por la supervisión e instancias técnicas competentes del MOPC.*

iii) *Los Estudios Ambientales, los Planes de Acción Socio-Ambiental (PASA), por paquetes de obras y/u obras individuales según la programación de ejecución de "El Proyecto", así como copia de todas las licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales y sociales, vigentes, establecidos por la legislación nacional y aplicable a "El Proyecto".*

iv) *Un Documento Ambiental Específico (DAE) sintético, que al menos deberá contener:*

a. Un reporte actualizado sobre la situación actual (previa al inicio de obras) del medio ambiente, exclusivamente en el área de influencia directa de la obra, incluyendo áreas accesorias (canteras y/o bancos de préstamo, campamentos, instalaciones industriales).

b. *Detalle de las medidas ambientales necesarias: (1) objeto de pago por ítem con su diseño, ubicación, dimensionamiento, cuantificación y costo; (2) aquellas que se deben incluir en los gastos generales del contratista.*
c. *Presupuesto ambiental actualizado y detallado por ítem.*
d. *Detalle de canteras y/o bancos de préstamo a ser utilizados en "El Proyecto". Se deberá adjuntar evidencia de la accesibilidad técnica, jurídico-legal y social para el aprovechamiento de los materiales. En caso de que los materiales sean adquiridos a terceros, deberá adjuntarse constancia que estos cumplen con las normas ambientales locales.*
e. *Evidencia de que las áreas a ser intervenidas se hallan liberadas para la construcción y que no existen problemas sociales para el acceso a ellas.*
f. *La estructura de los mecanismos de relacionamiento comunitario y resolución de conflictos con identificación precisa de las organizaciones representativas de la población y sus representantes autorizados, con los cuales se interrelacionará durante la construcción de la obra.*
g. *Evidencia de que el "Organismo Ejecutor" ha incluido en el contrato con el contratista: (1) la obligación de asumir con cargo a sus gastos generales, todos aquellos costos que impliquen la gestión ambiental, social y seguridad industrial durante el desarrollo de "El Proyecto" y que no se encuentren explicitados en el "Presupuesto Ambiental" por ítems; (2) los mecanismos de sanción por incumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales, que permitan a la supervisión y fiscalización exigir el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental, incluyendo las salvaguardas ambientales de CAF y lo establecido en los estudios y demás documentos de gestión ambiental, particularmente en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Secretaría del Ambiente (SEAM).*

El DAE será entregado como un Informe Especial por el "Organismo Ejecutor" a CAF al menos quince (15) días hábiles antes del inicio físico de obras, entendiéndose este como cualquier actividad en el área de "El Proyecto" o acción que tenga incidencia sobre el medio físico, social o cultural por parte del contratista o delegado(s) del "Organismo Ejecutor".

En el caso de los puentes de una luz (sin pilas intermedias) el DAE podrá ser presentado por paquetes de puentes según se hayan distribuido para los procesos licitatorios y de acuerdo a la programación indicada en la condición i) (a) previa al primer desembolso.

En el caso de los puentes de más de una luz (con pilas intermedias), el DAE incluirá un análisis de transporte de sedimentos que demuestre la no afectación al régimen natural del cauce aguas arriba y aguas abajo y en caso de que se produzcan efectos sobre el mismo, las medidas de mitigación correspondientes.

<u>*Durante el período de desembolsos:*</u>

i) *El "Organismo Ejecutor" deberá dar cumplimiento a las Salvaguardas Ambientales y Sociales aplicables a Operaciones de CAF, que se encuentran en el sitio*

http://www.caf.com/es/areas-de-accion/medio-ambiente/estrategia-ambiental/lineas-de-accion y que son de su pleno conocimiento; y (b) la normativa ambiental paraguaya vigente, en particular el Plan de Gestión Ambiental especificado y aprobado por la Secretaría del Ambiente (SEAM).

ii) *Al cumplirse un 80% de los desembolsos acumulados de CAF, presentar un cronograma de priorización sobre la incorporación de las recomendaciones surgidas como consecuencia de las tareas en materia de Auditoría de Seguridad Vial, desarrolladas por el experto del equipo de fiscalización, y que aún no hayan sido ejecutadas.*

iii) *A más tardar noventa (90) días después del primer desembolso del préstamo CAF, presentar copia del contrato de auditoría externa de "El Proyecto", suscrito con una firma de reconocido prestigio.*

iv) *Cuando exista algún cambio significativo en las características técnicas de "El Proyecto" o del medio natural o social donde este se desarrollará, y que puedan generar nuevos impactos ambientales y sociales no previstos en la evaluación originalmente realizada por CAF o potenciar los ya existentes, éstos deberán ser informados a CAF para su previa evaluación y conformidad.*

v) *Presentar la aprobación formal de cualquier actividad complementaria de diseño que requiera de aprobaciones por parte del MOPC o de ampliaciones, modificaciones o adendas al contrato de obra.*

vi) *Presentar a CAF para su conocimiento copia de los informes periódicos y especiales que emita la fiscalización de "El Proyecto".*

vii) *Antes de la finalización de las obras, para cada uno de los contratos de obra de "El Proyecto" presentar un informe sobre la seguridad vial con la descripción de las actuaciones realizadas. El informe deberá incluir un anexo fotográfico donde se aprecien las actuaciones, así como el presupuesto desglosado de las actuaciones realizadas.*

viii) *Evidenciar que al inicio de cada año fiscal se encuentren apropiados en el presupuesto del MOPC los recursos de contrapartida local para ese año.*

ix) *Evidenciar que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local para asegurar la normal ejecución de "El Proyecto" en su integridad. Dicha evidencia se verificará cuando el acumulado de desembolsos CAF alcance 60% y 85% del total del préstamo.*

x) *Al cumplirse un 80% de los desembolsos acumulados de CAF, el "Organismo Ejecutor" deberá presentar evidencia de que los proyectos correspondientes al presente préstamo han sido incluidos en el Programa de Conservación del MOPC, y/o en otro que asegure la conservación de las obras por al menos 5 años, contados a partir de la finalización de las obras. Deberá presentarse un documento que describa cómo se espera atender el mantenimiento una vez concluidas las obras, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de fuentes de financiamiento previstas.*

xi) *Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de "El Proyecto":*

Semestrales: *dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del período (junio, y diciembre de cada año) y durante todo el período de desembolsos de*

recursos CAF y aporte local, un informe (en formato físico y electrónico), que muestre el avance de los aspectos relevantes de "El Proyecto", en formato que proveerá CAF al inicio de "El Proyecto": (a) el avance físico – financiero; (b) los avances físicos y presupuestales de cada uno de los programas y medidas contemplados en los Estudios Ambientales (PGA) y el Documento Ambiental Específico (DAE) solicitado por la CAF; y (c) la identificación de los aspectos críticos y soluciones planteadas.

Anuales: *dentro de los 180 días continuos contados a partir del inicio del año calendario, un informe de auditoría externa sobre la adecuada utilización de los recursos en la ejecución de "El Proyecto" correspondiente al año inmediatamente anterior.*

De cierre: *dentro de los 120 días siguientes a la fecha del último desembolso del préstamo CAF, un informe final del Proyecto, en los términos y condiciones previamente acordados entre CAF y el Organismo Ejecutor.*

Especiales: *en toda ocasión que CAF realice inspecciones de seguimiento y en cualquier momento, a requerimiento de CAF, el "Organismo Ejecutor" remitirá un informe especial con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF.*

Otros específicos *que razonablemente solicite CAF durante el período de ejecución de "El Proyecto".*

CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veinte y dos (22) cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales, a las que se añadirán los respectivos intereses, la primera de las cuales se pagará en lo que ocurra primero de las fechas del quince (15) de mayo y el quince (15) de noviembre siguientes, contado a partir de la fecha de vencimiento del período de gracia. El pago de las siguientes cuotas semestrales de amortización de capital se efectuará el día quince (15) de los meses de mayo y noviembre de cada año, hasta completar la totalidad de las veintidós (22) cuotas de amortización. No obstante lo anterior, la última cuota de amortización será en la fecha que finalice el plazo de vigencia del préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

(a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa

LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses un margen de dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%).

El primer pago de intereses deberá efectuarse en la que ocurra primero de las fechas quince (15) de mayo y quince (15) de noviembre, contado a partir de la fecha del primer desembolso. Los siguientes pagos semestrales consecutivos de intereses se efectuarán los días quince (15) de mayo y quince de noviembre de cada año. El último pago de interés deberá efectuarse en la fecha que coincida con la última cuota de amortización.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

(b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión comenzará a devengarse seis (6) meses después de la entrada en vigencia del contrato de préstamo. El primer pago de esta comisión se efectuará en la que ocurra primero de las fechas de quince (15) de mayo y quince (15) de noviembre, contado a partir de que haya transcurrido un periodo de seis (6) meses desde la fecha de la entrada en vigencia del contrato de préstamo. Los siguientes pagos semestrales consecutivos de esta comisión se efectuarán los días quince (15) de mayo y quince (15) de noviembre de cada año.

La comisión cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

(i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o

(ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o

(iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la cláusula Tercera del presente Contrato y se causará con la entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, "El Prestatario" pagará a CAF la suma de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 35.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Fondo de Financiamiento Compensatorio

Durante el período de ocho (8) años a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo, por tratarse de un proyecto de inversión orientado a beneficiar poblaciones marginadas, CAF se obliga a financiar cincuenta (50) puntos básicos de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC). Sujeto a las disponibilidades del FFC y a discreción de CAF, el plazo arriba mencionado podrá ser ampliado.

El financiamiento será desembolsado directamente del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Reconocimiento de Gastos e Inversiones

"El Prestatario" y/u "Organismo Ejecutor", según corresponda, podrán gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos causados elegibles como recursos de contrapartida local en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2013 y el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 – 69012
Tlf No +58 212 2092111
Fax N° +58 212 2092422
Caracas, Venezuela

A "El Prestatario"

Dirección Postal:

MINISTERIO DE HACIENDA
Chile No. 128
Asunción, Paraguay
Teléfono No. 595 448 283
Fax No. 595 448 283

Al "Organismo Ejecutor"

Dirección Postal:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva 411 esq. Alberdi, 1er piso
Asunción, Paraguay
Teléfono No. 595 4149743 / 4149717

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, al Anexo "A" (Condiciones Generales de Contratación), al Anexo "B" (Descripción de "El Proyecto") del presente Contrato de Préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 28 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, el Anexo "B" y el Anexo "C", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los

instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país de "El Prestatario" y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula 28 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la fecha de publicación de la Ley del Congreso de la República del Paraguay que aprueba el Contrato de Préstamo y obtenga así plena validez jurídica, y se terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y demás cargos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Préstamo.

"El Prestatario" acepta y conviene que si, transcurrido un (1) año desde la aprobación del presente préstamo por parte de CAF, el préstamo no ha alcanzado plena vigencia jurídica, entonces CAF se reserva el derecho de modificar unilateralmente las condiciones financieras del mismo.

En caso de que "El Prestatario" no acepte las nuevas condiciones financieras propuestas por CAF, se da por entendido la terminación del presente Contrato de Préstamo para todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Anexos

Son partes integrantes del presente Contrato Préstamo, los siguientes documentos:

Anexo "A": Condiciones Generales de Contratación; y
Anexo "B": Descripción de "El Proyecto".

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Inhabilidades e Incompatibilidades

Las Partes declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar y cumplir el presente Contrato de Préstamo.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2014.

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Luis Fernando Infante Elias
Director Representante
Oficina Paraguay

p. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda